



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 28 ENE 2021

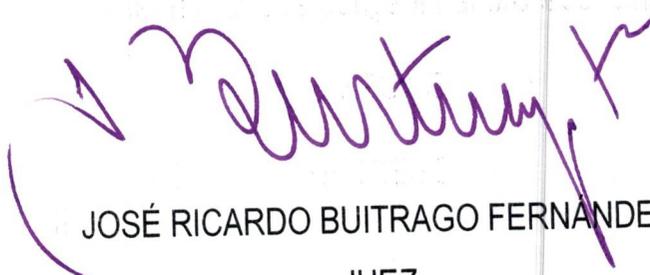
REF.- HOMOLOGACIÓN DE ALIMENTOS
No. 11001-31-10-022-2020-00482-00

Teniendo en cuenta la petición vista a folios 8 y 9 del expediente (coadyuvada por la accionada), y de acuerdo a lo estipulado en el numeral 1º del artículo 314 del Código General del Proceso, la parte demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. En consecuencia,

DISPONE

1. Declarar TERMINADO EL PROCESO POR DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.
2. Sin costas por no haberse causado.
3. Ordenar el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte actora, con las anotaciones correspondientes.
4. Cumplido lo anterior y previas las anotaciones del caso, ARCHÍVESE el expediente, y para efectos estadísticos DESCÁRGUESE de la actividad del Juzgado.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNANDEZ

JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. <u>7</u>	de fecha <u>29 ENE 2021</u>
 GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario	